

I Congreso Nacional
sobre el futuro del Arquitecto
Granada, Marzo 2011

EL FUTURO DEL ARQUITECTO

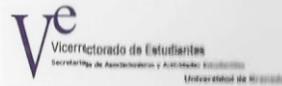
GEU
EDITORIAL



Organizado por:



Con la colaboración de:



EL FUTURO DEL ARQUITECTO

LUIS CARA ENCISO
GABRIEL RUIZ ZAFRA



LUIS CARA ENCISO
GABRIEL RUIZ ZAFRA

EL FUTURO DEL ARQUITECTO



I Congreso Nacional sobre el futuro del Arquitecto
Granada, Marzo 2011



Esta publicación ha recibido una ayuda del Secretariado de asociacionismo del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Granada

© Luis Cara Enciso, Gabriel Ruiz Zafra y Editorial GEU

Edita: Editorial GEU

Autores: Luis Cara Enciso
Gabriel Ruiz Zafra

Colaboradores: José Luis Pérez García
Luis Morales Quesada
Carolina Curiel Sanz
Estíbalí Martín Molina
Flavia Bernárdez Rodríguez

Diseño de portada: Gabriel Ruiz Zafra

ISBN: 978-84-9915-565-4

Depósito Legal: GR-4285-2011

Coordinación: ASEJAGr.- Asociación de Estudiantes y Jóvenes Arquitectos de Granada
Avda. Andalucía 38
18015 Granada
Tel. (+34)652 352 684
www.asejagr.blogspot.com

Imprime: Lozano Impresores S.L.

Distribuye: Editorial GEU

Tel.: 958 80 05 80 - Fax: 958 29 16 15

<http://www.editorialgeu.com>

E-mail: infor@editorialgeu.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por ningún medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, u otros medios, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

Web-blog del Congreso: <http://www.congresofuturoarq.blogspot.com/>

Organismos organizadores

Asociación de Estudiantes y Jóvenes Arquitectos de Granada
Delegación de Estudiantes de Arquitectura de Granada.

Organismos colaboradores

Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Granada
Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Granada
Colegio Oficial de Arquitectos de Granada
Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Granada

Comité organizador

Dirección

Luis Cara Enciso. (Presidente de ASEJAGr).

Gabriel Ruiz Zafra. (Subdelegado de estudiantes de la ETSA de Granada).

Secretaría

Luis Morales Quesada. (Vicepresidente de ASEJAGr).

José Luis Pérez García. (Miembro delegación alumnos ETSA de Granada)

Colaboradores

Carolina Curiel Sanz, María Colmenero Hernández, Eugenia Martínez García, Raquel Rodríguez Aranda, Rebeca Gallardo Gómez, Cristina Salvatierra Ribera, Elisabeth Sánchez Climent, Elena María Lucena Guerrero.

El futuro del Arquitecto

Una última reflexión que quería hacer con este tema y que me parece que tiene que ver y que no es endogámico nuestro, sino que creo que se está aprovechando como excusa de la crisis para desmontar un estado del bienestar que se había conseguido con la democracia. Una serie de garantías sociales y de derecho, pero también existe el miedo de decir que sobran arquitectos, no se reflexiona sobre lo que se está diciendo o haciendo verdaderamente.

Con el tema de Alemania, deberíamos pensar qué significa y cuál es el mayor patrimonio de una sociedad. Yo creo que el mayor patrimonio que tiene una sociedad es su conocimiento y su comunidad humana formada. Estamos, en este momento, haciendo una política a nivel nacional donde estamos regalando a los profesionales mejores formados y además formados con dinero público de todos los españoles. Pensemos un poco qué tipo de sociedad queremos para los próximos años, si vamos a basar nuestro supuesto desarrollo en la mano de obra barata, o lo vamos a basar en nuestro verdadero patrimonio que es, en el caso de los arquitectos, un título que ha dado respuestas muy interesantes a la construcción de lo urbano y del territorio, y lo vamos a basar en el conocimiento colectivo generado gracias al aporte público, muy fuerte, de todo el mundo y de nuestros padres, o lo vamos a basar en una descapitalización de estos recursos humanos y, por lo tanto, en una mano de obra barata.

Aquí lo dejo, yo quería hacer simplemente unas reflexiones, quería plantear como conclusión, si hubiera que decir algo, que no es sólo legítimo, sino necesario seguir defendiendo el título. La formación es el primer paso y como decía, entendemos cual es el patrimonio más importante que puede tener una sociedad. Creo que es ése, el capital humano, y el capital que tiene su colectivo de intervenir sobre la realidad y para eso debemos tener las condiciones de acceso igualitario, y tenemos que tener las atribuciones necesarias para ello. Hablar de atribuciones es hablar del título, deberíamos seguir en ese camino que no es un camino cerrado ni un camino aparcado, ni un camino zanjado.

Aunque realmente estemos en un momento de stand by, luego debe reclamarse con más fuerza, si cabe, porque ése es el primer paso de mantener nuestra profesión en España. Nada más, muchas gracias."

EL FUTURO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

D^a. Roser Martínez Ramos e Iriuela

Arquitecta por la ETSA de Sevilla. Profesora de la ETSAGr y Secretaria del COAGr



D. Luis Cara:

"Muchas gracias Ana y Roser tiene la palabra."

D^a. Roser Martínez:

Prevía a la exposición de tan comprometida Ponencia, cumplo (en este caso particular con gran honor) el protocolo requerido para este tipo de actos, agradeciendo

la invitación y la confianza de la Asociación de Estudiantes y Jóvenes Arquitectos y de los Delegados de Alumnos, para participar con la aportación de mi experiencia personal como arquitecto de libre ejercicio profesional, profesora de la ETSA de Granada y miembro de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada en este Primer Congreso Nacional sobre el Futuro de los Arquitectos. Espero poder contribuir, de este modo, con el necesario apoyo a la plataforma de divulgación de debate de una situación que hoy por hoy nos preocupa profundamente a todos: EL FUTURO DEL ARQUITECTO; EL FUTURO DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS.

No dejamos de formar parte de un eslabón de una cadena -la arquitectura- que han tratado de mercantilizar mediáticamente nuestros políticos y que nos aleja muy mucho de ese campo humanístico que tan intrínsecamente hemos asimilado en nuestra formación los Arquitectos españoles. Y básicamente ese es el objetivo de reflexión que nos reúne aquí.

Procurando no solapar ninguna cuestión a la que se haya aludido en cuanto a la afición, fundamentalmente de competencias, que vienen derivadas del complicado "iter" que hemos sufrido con el denominado Proceso de Bolonia -y que la Arquitecta y ex Delegada de Estudiantes de Arquitectura, Ana Coronado Sánchez, ampliamente ha explicado-, trataré de hacer un recorrido sobre los puntos que nos permitirán incardinar la base de la ponencia: Los Colegios como Corporaciones de Derecho Público; sus Estatutos Profesionales -reconocidos en la Constitución Española de 1978. Los primeros Estatutos de España que datan de 1931, vigentes hasta el año 2002-; los fines de la Arquitectura como función social; la obligatoriedad de colegiación; la estructura institucional y territorial de los Colegios de Arquitectos de España; la Deontología Profesional y otras cuestiones de ordenación que se ven y verán afectadas por decretos y leyes como la del visado obligatorio, ley omnibus, financiación de los Colegios y ley de servicios profesionales.

El futuro que nos espera a los Arquitectos es indudablemente incierto. Para partir de una posición de análisis positiva se podría plantear ésta no en términos de "futuro" sino en un "hacia dónde vamos". Debemos intentar intervenir en ese camino que todavía nos queda por "correr", y digo por "correr" y no por "andar" porque considero que se van precipitando los acontecimientos a tal velocidad que nos impide reflexionar sobre cada paso que vamos dando. Bien, pues para intentar prever hacia "dónde vamos" creo que conviene recordar de "dónde venimos" y "quiénes somos" desde el punto de vista de nuestra organización profesional.

Dicho esto, haré un recorrido muy conceptual, sobre todo orientado a que los alumnos y los jóvenes colegiados conozcan el marco legal que nos ordena a los Colegios Profesionales y, por tanto, a sus Colegiados.

Los Colegios Profesionales han sido históricamente una de las instituciones más representativas de la sociedad civil, pues nacieron como agrupaciones profesionales voluntarias, primero de carácter gremial, para la defensa de los intereses profesionales frente al intento de controlar a los profesionales liberales por parte del poder establecido en cada momento histórico. Quiero recordaos que los Colegios y su importante función social se reconocen en la propia Constitución Española (artículo 36) y que los primeros Estatutos que regularon tanto la profesión de arquitecto como, especialmente, los Colegios de Arquitectos, se aprobaron en el año 1931, concretamente mediante un Decreto de 13 de Junio de 1931, por el que se aprobaron los denominados "Estatutos para el régimen y gobierno de los Colegios de Arquitectos de España", en época ya de la II República.

La reforma que han sufrido dichos Estatutos, que han regido durante más de setenta años, ha sido relativamente reciente, estamos hablando del año 2002 (R.D. 327/2002, de 5 de Abril). La profesión ha estado regulada desde el año 1931 hasta ahora, pasando periodos tan importantes desde el punto de vista de falta de libertad, como los 40 años de la dictadura franquista.

Así y todo, el colectivo supo mantener su independencia, ejerciendo y garantizando con su estructura democrática la autorregulación soberana de nuestra propia ordenación profesional al servicio de la función social de la arquitectura, que ha sido un principio incardinado, no solo normativamente a nivel estatutario sino, sobre todo ampliamente ejercido por los Colegios de Arquitectos y por la mayoría de las personas que los han integrado.

Actualmente la colegiación profesional es obligatoria para el libre ejercicio de la profesión de Arquitecto y la estructura territorial de la organización colegial se halla conformada por 17 colegios y un Consejo Autonómico. En concreto, para Andalucía la participación en la organización estatal se efectúa a través de Consejo Andaluz de Colegios.

El Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España tiene un sistema de representación no relacionado proporcionalmente con el número de colegiados pertenecientes a cada Colegio. Resulta que hay Colegios muy reducidos, como los constituidos en las dos Ciudades Autónomas (Ceuta y Melilla) que tienen representación directa en el Consejo Superior, mientras que el Consejo Andaluz, que agrupa a ocho Colegios, tienen igual representación que los anteriores en el Consejo Superior. Esto es así de complejo; y yo añadiría que así de desequilibrado, en cuanto que es un claro ejemplo de incongruencia entre el sistema de representación territorial y el de representación personal, pues prevalece el primero en detrimento de la representación numérica.

Después de que del extinto Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental se segregaran los Colegios de Málaga, Jaén y Almería, y cambiase de denominación a la de Colegio de Granada, la adaptación de los Estatutos de este último para adecuarse a la Ley Reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía, obedece a criterios estructurales básicamente compartidos con la ordenación y regulación del resto de los Colegios de Arquitectos de España, especialmente con los andaluces. Aunque la estructura estatutaria es prácticamente igual en todos los Colegios, es cierto que se dan ciertas diferencias en cuanto a la organización particular de cada uno. Pero en sus funciones, objeto y fines compartimos básicamente, como he dicho, la misma fórmula. La naturaleza de los Colegios es la de corporaciones de derecho público; es decir, no somos entidades mercantiles al uso, somos entidades profesionales asociativas, de carácter obligatorio, y con funciones públicas y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de nuestros fines en el campo profesional que nos resulta propio. Es decir, los Colegios profesionales no son clubes, ni asociaciones, ni administraciones, sino que constituyen organizaciones de carácter institucional que ordenan la práctica profesional, fundamentalmente en el ámbito del ejercicio libre.

El fin esencial de los Colegios, -y aquí ya enlazamos con las cuestiones que abordó explícitamente el Secretario General del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, D. Enrique Soler Arias-

Es su vocación social, como se recoge rotundamente en nuestros Estatutos: "Servir a la mejor organización de la arquitectura, para fines sociales de interés público dirigidos a la protección y mejora de la calidad de la vida de la ciudadanía y la protección y sostenimiento de el Medio Ambiente, con respeto a los principios de sostenibilidad y al derecho de todos al disfrute de una vivienda digna, así como a la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y artístico". Yo creo que esto resume de una manera concluyente el espíritu y la vocación que tiene nuestra profesión en su compromiso con la Sociedad.

Para ultimar lo que es la esencia finalista de la Arquitectura, -que creo que está bien resumida en nuestros propios Estatutos-, haré especial mención de aquellos fines que a mí me parecen principales y entiendo más destacables en el ámbito que nos toca. He seleccionado dos: "procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional para servicio de la sociedad y realizar las prestaciones necesarias de interés general propias de la Arquitectura, el Urbanismo y el Medio Ambiente que considere oportunas o que le encomienden poderes públicos con arreglo a la Ley".

Finalizando con la cuestión de organización reglamentaria interna nuestra, he de mencionar que los Colegios Profesionales tienen la función de registro de colegia-

dos, en el consta como mínimo, el testimonio auténtico del título, certificándose los datos a petición de las autoridades competentes.

Todo lo anterior lo expongo para, a su vez, vincularlo con la trascendencia que pueda tener en un futuro inmediato la llamada "Ley de Servicios Profesionales". Si hasta ahora los Colegios Profesionales han tenido como función la de representar a la profesión en actuaciones orientadas a la defensa del interés público y en especial de los usuarios de los servicios profesionales de los Colegiados, cooperar al mejor funcionamiento de la enseñanza e investigación de la Arquitectura, participar y representar a la Profesión en congresos, jurados y órganos consultivos, a petición de la Administración o de particulares, promover la presencia social de la profesión velando por su prestigio, en el futuro próximo tales fines y funciones van a verse revestidos de un carácter de mayor autodefensa de los intereses de los Arquitectos, puesto que la referida Ley de Servicios Profesionales proclama abiertamente la libertad de colegiación. Esto es, que la colegiación de ser obligatoria, como hasta ahora, pasará a ser voluntaria. Y ello considero que implicará una devaluación de las funciones públicas atribuidas a los Colegios de Arquitectos, en defensa del interés general y común de la ciudadanía, para retomar la idea gremial, medieval, de autodefensa de los intereses de sus asociados.

En cuanto a la ordenación interna colegial, -que también se pone muy en riesgo con esa futura ley de servicios profesionales y las reservas de actividad-, tenemos como funciones fundamentales velar por la ética de la profesión tanto en las relaciones recíprocas de los Arquitectos, como en las de éstos con sus clientes; velar por la independencia facultativa del Arquitecto en cualquiera de las modalidades de su ejercicio.

Evitar y perseguir el intrusismo profesional, establecer en el ámbito de su competencia criterios sobre los niveles mínimos exigibles de vigencia profesional, en particular respecto a la presentación de trabajos y control de su calidad formal; visar para su validez los trabajos profesionales de los Arquitectos con el alcance dispuesto en las leyes; ejercer la potestad disciplinaria sobre los Arquitectos y sociedades profesionales, por infracciones tanto estatutarias como deontológicas; asesorar a los Arquitectos sobre las condiciones de contratación de sus servicios profesionales; y, finalmente, de servicio y de organización, con muchas más funciones que me han parecido menos destacables que las que acabo de referenciar.

En este marco legal de ordenación, hay una cuestión que seguro que os habéis planteado, ¿qué es el visado? ¿En qué consiste y qué contenido tiene el visado obligatorio del Decreto 1000/2010?. Hoy por hoy el visado -marzo de 2011- es un

instrumento que además de significar una garantía para la sociedad, -así lo entiendo yo-, constituye una garantía para ésta respecto a la habilitación del Técnico responsable, de la coherencia de los documentos a los que se extiende, sobre su adecuación a la normativa urbanística, de ordenación del territorio y técnica que resulte de aplicación. Representa, pues, para la sociedad y para el Profesional una garantía jurídica de que el trabajo profesional está hecho por un Arquitecto, -no por un intruso-, que está capacitado, asegurado de su responsabilidad civil profesional y que, formalmente, cumple con los requerimientos legales y exigibles. Es, en concreto, el visado, un acto de control previo de la legalidad técnica y urbanística de aplicación, constituyendo, en esencia, un instrumento preventivo ante incumplimientos formales, en su vertiente técnica, y sustanciales, en la de habilitación, capacidad y en el ámbito urbanístico.

Probablemente y como consecuencia de la futura ley de servicios profesionales nos podemos encontrar con situaciones tan terribles como la de enfrentarnos ante cualquier cliente que quiera encargar a un Técnico la elaboración de un proyecto para su casa y se encuentre que al no existir una obligación de colegiación, el reconocimiento de la habilitación profesional recaiga en la Administración Pública correspondiente, o de lo que es peor, de una "declaración responsable" de capacitación del "profesional" que lo suscriba. Así es, según esbozan textos que se conocen de la Ley de Servicios Profesionales, podemos encontrarnos con la situación de que pueda valer una declaración responsable de un señor o señora, que afirme "responsablemente" que es competente para hacer un proyecto de edificación, de arquitectura, sin más control ni garantía de capacidad y habilitación del profesional para el cliente que le encargue un trabajo. Esa es la situación llevada al extremo que puede ocurrir desgraciadamente, en contra del alto nivel de responsabilidad que han mantenido la mayoría de los visados que se venían haciendo con los Estatutos que recogen nuestra ordenación de funcionamiento. No sé quién va a llevar ese control, ni ese reconocimiento, ni el registro actualizado de Profesionales competentes y habilitados para cada trabajo profesional.

Aunque con algunas reservas que pueden determinar en su contenido, la norma determina el visado obligatorio de los proyectos de ejecución.

Ha limitado bastante el campo de toda la documentación que se visaba anteriormente, lo que denominábamos nosotros "visado estatutario"; es decir, el referido a la identificación de la competencia y habilitación que tiene un Técnico para suscribir determinados documentos.

Pues eso lo ha circunscrito el Decreto de visado colegial obligatorio a unos determinados trabajos: Ocho en concreto, de los cuales cuatro son de nuestra competencia. La norma reglamentaria aprobada recientemente establece el visado obli-

gatorio de los proyectos de ejecución, no de los proyectos básicos. No considera el proyecto básico como una fase, sino como un trabajo aparte. Entonces, para tratar de economizar "teóricamente" costes al promotor, llega a la conclusión de que solamente puede haber un solo documento visado y por un solo Colegio profesional, en concreto al que pertenezca el Técnico principal del proyecto y de la obra; es decir, se reconoce que pueda haber un único visado, extendido o ejercido por el Colegio Profesional al que pertenezca el Proyectista o Director principal de la obra, en función de su destino o uso. En el caso de la edificación, con el marco legal que fija la reserva de la actividad de los Arquitectos en relación a sus atribuciones.

Los certificados finales de obra también están comprendidos y, poco antes de que saliera el Decreto sobre visado colegial obligatorio, los Arquitectos Técnicos presionaron para que su función de Directores de ejecución de la obra fuera prevalente. Eso tuvo un giro a favor de los Arquitectos, pues el Director de la obra es el Técnico principal de la Dirección Facultativa. In extremis, se pudo llegar a una situación de equilibrio y el visado de las certificaciones finales de dirección de obra se puede otorgar indistintamente por el Colegio de Arquitectos ó por el de Aparejadores, pero el Certificado debe extenderse, como hasta ahora, conjuntamente por el Arquitecto Director de obra y por el Arquitecto Técnico Director de la ejecución material de la obra.

El nuevo visado colegial obligatorio constituye un acto, de naturaleza administrativa, mediante el cual el Colegio asume, además, una responsabilidad civil subsidiaria frente a terceros. A partir de ahí y conociendo el porqué y la rapidez de la razón de ser en el sentido del objeto y significado que tiene el visado como instrumento dentro de la ordenación de los colegios profesionales, voy a facilitar una rápida referencia respecto de una serie de leyes que han contextualizado, en algunos puntos, y han descontextualizado, en todos los demás, el ejercicio de la profesión de arquitecto, la organización colegial y determinadas funciones públicas de los colegios, como el visado obligatorio.

Por un lado, nos encontramos ante una desregulación absoluta desde el punto de vista mercantil, una neo-liberalización del ejercicio profesional, de la que se ha hablado aquí: Se pretende desde el poder convertirnos a los profesionales y a los Colegios en parte del trono del neocapitalismo en el que nos hallamos instalados en la Unión Europea: Todo por la producción, todo por el dinero y todo por el abaratamiento del coste de los servicios, aunque el precio de éstos no permita su prestación en adecuadas condiciones ni que la persona que los presta pueda vivir -efecto dumping-.

Sin embargo nos encontramos con una ordenación férrea impuesta con unos reglamentos que nos dejan bastante poco margen de actuación, ... en definitiva, ninguna independencia de gestión. Por un lado de manera absolutamente incongruente nos exigen un nivel de control derivado de las funciones públicas que a los Colegios Profesionales de Arquitectos nos encomiendan las leyes y los reglamentos. Nos transfieren unas obligaciones de control "público" y, sin embargo, no nos dan la capacidad de independencia de adaptarnos económicamente a esa fórmula. Tampoco la sufragan con reservas en el presupuesto nacional o autónomo -con partidas similares a la de la oficina del consumidor, por ejemplo-. Con lo cual nos tienen absolutamente estrangulados. La mejor manera de controlar a un Colegio Profesional es impedirle que se organice económicamente, que se autorregule y ordene. Es el principal modo de atrofiar el sistema actual.

Nosotros tenemos además la ley ómnibus que pretende una potenciación del servicio profesional en función exclusivamente del interés del usuario o consumidor, con una finalidad claramente economicista de rebajar costes de servicios, en este caso de servicios profesionales. Pero ese abaratamiento, en principio, recae exclusivamente sobre los Arquitectos y sobre el Colegio Profesional, sin compensación alguna. Para eso no hay subvenciones, para eso no hay fondos ICO. Nos obligan a reestructurar los Colegios y a organizarlos con determinadas fórmulas obligando a funcionar de una manera reglada, impuesta por la Administración. Y sin embargo, esa desestructuración a la que nos pretenden abocar, nos impide por esos impositivos legales, establecer otros mecanismos compensatorios que garanticen la libertad de auto ordenación en el funcionamiento de nuestras organizaciones colegiales o a su refundación.

Nos están pidiendo que tengamos una vocación social, de asistencia al público, como las asociaciones que hay de defensa de los consumidores y usuarios y que cuentan con unas partidas presupuestarias de subvenciones públicas. Sin embargo, esos servicios colegiales, en concreto el visado, que redundan en beneficio y garantía y seguridad jurídica para la ciudadanía y para las Administraciones Públicas, tienen que sufragarlos los Arquitectos, pagarlo con sus cuotas colegiales o satisfaciendo directamente el precio del visado obligatorio. Esos servicios no nos los financia la administración. Luego esos profesionales se tienen que dedicar, por imperativo legal, a asesorar al público de manera gratuita, pese a darnos una imagen pública casi de "club social".

¡¡Qué cantidad de incongruencias!!: Los Colegios tenemos atribuidas funciones públicas, entre las que se encuentra el visado obligatorio, pero no pueden auto organizarse ni autofinanciarse libremente. ¿Cómo ha sucedido esto?... A través de la ley ómnibus se nos dice que para financiar un servicio, que se entiende como

delegado de la Administración Pública, como es el visado obligatorio, éste no podrá tener sino un "precio razonable", es decir, que sufrague el servicio. ¿Pero qué es un precio o un coste razonable, cómo se calcula, qué conceptos hay que incluir en él? ¿Quién tiene atribuida la potestad de juzgar que el coste del visado "no es razonable ni proporcionado"? ¿Qué consecuencias tiene para un Colegio que, quien tenga atribuida la competencia para ello -

¿La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia?-, dictamine que el coste del visado colegial obligatorio -o del voluntario- no es razonable ni proporcionado?

Empezamos a perder ahí bastante el significado de esta Institución como tal, "¿a dónde vamos?"...Esta Institución tiene dos vertientes: una de ellas como delegación de una serie de funciones de la Administración. Somos capaces de controlar la ordenación del ejercicio profesional, estamos preparados para ello y además somos más rentables y más competitivos económicamente. Imaginaos un ayuntamiento controlando toda esta situación. -Os aseguro que no quieren asumir tal responsabilidad-. En segundo lugar hay una función social, en la que nosotros nos comprometemos a estar continuamente formándonos.

La formación posgraduado para nosotros es constante, estamos aprendiendo de por vida. Ese compromiso social que tenemos de cara a lo que es la seguridad de las personas, nos lleva a estar constantemente estudiando sobre ella, constantemente evolucionando. Es algo muy similar a los médicos. Bueno, pues eso es lo que nos dejan absolutamente tullido con la ley ómnibus. Tenemos que buscar los fondos desde otro lado, ahí es donde da cabida a ese aspecto de asociación desvinculada de lo que es el aspecto puro y duro de Administración.

Y finalizando en cuanto lo que es el contenido formal de mi intervención diré que la ley de servicios profesionales, con la eliminación del principio de obligación de colegiación podrá suponer una de las consecuencias más graves. La profesión de Arquitecto es de interés público, por la trascendencia de nuestra intervención en aspectos de la seguridad de las personas. Debe seguir siendo una profesión regulada y colegiada para su mayor eficacia y utilidad social como sucede en otros países europeos.

El deber y responsabilidad social de dar respuesta a una situación, nos envuelve absolutamente a todos y nos obliga a reivindicar nuestra identidad, nuestra identidad como arquitectos, nuestra formación y nuestro ejercicio han sido históricamente asociados.

Por lo anterior, y aunque fuera del estricto contenido del objeto de mi ponencia os participo mi opinión de que considero que la formación basada en la transmi-

sión de aspectos de especialización de contenidos sin visión global o generalista podría suponer el paso a una desestructuración de los contenidos pasando por una amputación de posibilidades del conocimiento global que, aunque podría llegar a alcanzar una especialización cualificada, en cualquiera de las disciplinas, también podría suponer la pérdida de la ideación proyectual, constructiva y arquitectónica como un todo inseparable.

No creo que la adaptación a las nuevas exigencias sociales pasen por una desestructuración total. Comparto la idea de que es necesaria una "refundación".



No creo que la fórmula de empezar una sociedad tenga que pasar por algo tan traumático como un desastre natural parecido al de Japón y menos si se provoca artificialmente. ¿Por qué tenemos que pasar por un tsunami de desregulación? ¿Tenemos que empezar de cero para someter una cuestión que garantiza la seguridad de las personas? ¿Es conveniente llevarlo todo sólo por un sentido mercantil? ¿nos hemos convertido los arquitectos en franquicias de las aseguradoras -"¿tanto aseguras tanto vales?") ...

Hablemos ya de futuro. La Institución Colegial, efectivamente, no tiene por qué existir por sí misma, yo creo que son los profesionales los que necesitan que esta

Institución exista para poder seguir desempeñando su función con garantía para la sociedad. Creo que el futuro de los Colegios está indivisiblemente unido a sus Colegiados, sólo existe si se mantiene la identidad del Arquitecto. Es el único sentido que tienen las estas Instituciones.

Hace 20 años en una conferencia impartida por el arquitecto y maestro en Chicago D. Rafael de la Hoz, éste afirmó: "la ética profesional del Arquitecto está caracterizada por su competencia, por su honradez, y por su independencia". El futuro del Colegio dependerá de la respuesta que defiendan activamente los Colegiados sobre su identidad como Arquitectos.

Muchas Gracias.